



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



COMUNICADO 109

No todas las personas deben renovar la licencia de conducción el 15 de julio de 2013

Bogotá, 5 de julio de 2013.- El Ministerio de Transporte, con el fin de dar claridad sobre lo que acontecerá el próximo 15 de julio respecto a las licencias de conducción, se permite informar que si bien este día se empezará a expedir la nueva ficha técnica (diseño) de la licencia de conducción, esto no quiere decir que todo el mundo deba renovarla.

La renovación de la licencia de conducción está sujeta a la fecha de vencimiento de la misma. Para aclarar dudas, sugerimos tener en cuenta los siguientes pasos:

¿Cómo identificar cuándo se debe renovar la licencia de conducción?

No se guíe por el color de la licencia que porta, debe verificar: la categoría, la vigencia y su edad.

1. Mire en la parte frontal de su licencia de conducción la categoría a la que pertenece e identifique de acuerdo con el siguiente cuadro si su licencia es de servicio público o servicio particular

Categorización antigua con números 4, 5 y 6	Son para conducir vehículo:	Mire la fecha de vencimiento
Categorización con letras y números C1, C2 y C3	Público	Si ésta ya venció, usted debe renovarla inmediatamente.

Avenida Eldorado CAN, oficina 205
Teléfono 3240800, extensiones 1219 – 1299 – 1818 - 1817
prensa@mintransporte.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



MinTransporte
Ministerio de Transporte

PROSPERIDAD PARA TODOS



Categorización antigua con número 3	Son para conducir vehículo:	NO está obligado a cambiarla
Categorización con letras y números B1, B2 y B3	Particular	Fue cobijado por el decreto 019 de 2012, que le da vigencia hasta el 2022

Categorización antigua con números 1 y 2	Para conducir moto:	NO está obligado a cambiarla
Categorización con letras y números A1 y A2	Particular	Fue cobijado por el decreto 019 de 2012, que le da vigencia hasta el año 2022

2. Tenga en cuenta su edad: si bien el Decreto 019 de 2012 fijó como vigencia para las licencias para conducir vehículo particular diez (10) años, es decir, hasta el 2022, es importante tener en cuenta la edad. Los mayores de 60 años y los mayores de 80 años deben hacerlo como se indica a continuación:

- Identifique en la tabla su categoría y rango de edad para saber cuándo debe renovar su licencia

Edad	Servicio particular	Servicio Público
Mayores de 18 años y menores de 60 años	Cada 10 años	Cada 3 años
Mayores de 60 hasta los 80 años	Cada 5 años	Cada año
Mayores de 80 años	Cada año	Cada año

RECOMENDACIONES:

- Tenga en cuenta que si tiene licencia de servicio público puede conducir vehículo particular, **SÓLO** si la licencia está vigente.
- Si su licencia es para servicio público y sólo conduce vehículo particular, usted puede solicitar el trámite de **RECATEGORIZACIÓN** a servicio particular, con ello no tiene que renovar cada tres (3) años.

Síguenos: @MinTransporteCo y @CeciAlvarezC

Avenida Eldorado CAN, oficina 205

Teléfono 3240800, extensiones 1219 – 1299 – 1818 - 1817

prensa@mintransporte.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia